



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
23LP131D01”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante **Resolución S 2023060348088 del 27 de Octubre de 2023** dio apertura al proceso de Licitación Pública No. **23LP131D01**, cuyo objeto fue: “Administrar, pagar y gestionar lo necesario para el pago de pasivos correspondiente al patrimonio autónomo del pasivo pensional producto de la concurrencia en el sector salud y otros pasivos pensionales”
2. El presupuesto oficial de este proceso contractual no genera erogación presupuestal por parte de la entidad, el valor del contrato será indeterminado pero determinable conforme a las comisiones efectivamente pagadas. Sin embargo, para efectos fiscales se tendrá como valor del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.871.326.021).
3. Dentro del plazo establecido para efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de forma oportuna.
4. En desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal de contratación (Secop II), los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre del proceso el día **07 de Noviembre de 2023** a las **10:00 AM.**, y se tuvieron como

oferentes a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Nit. 800.143.157-3 y a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A Nit No. 800.182.281-5.

5. El día **10 de noviembre de 2023**, conforme al cronograma, se publicó informe de evaluación, en el que se solicitó a ambos oferentes, subsanar requisitos habilitantes y quienes dentro del término del traslado del informe de evaluación lo realizaron en debida forma.
6. El día **28 de noviembre de 2023**, conforme al cronograma del proceso se publicó informe de evaluación definitiva en el que se anunció empate y se publicaron respuestas al informe de evaluación realizadas por parte de los oferentes
7. Una vez verificada las causales de desempate del pliego de condiciones definitivo del numeral 4.2, se encuentra que ninguno de los dos oferentes allegó con su oferta documentos para hacer acreditar las causales allí indicadas, razón por la cual se dio aplicación al numeral 12 que indica:

"Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo, se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna del Departamento de Antioquia y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo:

(i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

(ii) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

8. El día **30 de noviembre de 2023**, se llevó a cabo a través de la plataforma TEAMS, audiencia de desempate donde se pudo constatar la aplicación del método anunciado en el numeral anterior y como resultado de la aplicación del mismo, se tuvo como ganador del proceso licitatorio al oferente **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A Nit. No. 800.182.281-5.**, posteriormente se dio traslado a los asistentes a la diligencia quienes manifestaron estar de acuerdo con el procedimiento realizado.
9. Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión del Comité Interno de Contratación **Acta No 69**, se recomendó realizar adjudicación al proponente **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A Nit No. 800.182.281-5**, dentro del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01** para adjudicación de un valor total de: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.871.326.021).

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A Nit No. 800.182.281-5** proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. 23LP131D01** cuyo objeto es: *“Administrar, pagar y gestionar lo necesario para el pago de pasivos correspondiente al patrimonio autónomo del pasivo pensional producto de la concurrencia en el sector salud y otros pasivos pensionales”* por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.871.326.021)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A Nit No. 800.182.281-5** y demás interesados y asistentes en la presente audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

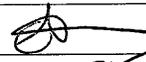
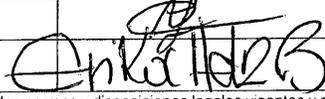
ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente Acto de Adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina Maria Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		01-12-23
	Luis Alberto Naranjo Profesional Universitario, Rol Logístico – Director Administrativo y Financiero		01/22/23
	Cesar Augusto Saldarriaga Profesional Universitario, Rol técnico		1-12/23
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora de Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma